

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, Santa Tecla, La Libertad Sur, departamento de La Libertad, a las quince horas con cuarenta y un minutos del día veinte de mayo del año dos mil veinticuatro.

I. POR RECIBIDO Y AGREGADO:

1-Escrito de fecha ocho de mayo del año dos mil veinticuatro, firmado por el [REDACTED] y la licenciada [REDACTED], en sus calidades de titular y regente respectivamente de [REDACTED], a través del cual se pronuncian sobre las acciones implementadas a efecto de subsanar los hallazgos advertidos en la inspección de fecha veintidós de enero del corriente año.

2-Correo electrónico de fecha catorce de mayo del corriente año, a través del cual se anexó solicitud de verificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento y Dispensación—presentada ante la Unidad de Inspección, Fiscalización y Buenas Prácticas—juntamente con el mandamiento de pago el cual fue cancelado en fecha catorce del mes y año antes referido.

II. CONSIDERACIÓN DE ESTA UNIDAD

Habiendo analizados los argumentos brindados por parte del [REDACTED] y la licenciada [REDACTED], mediante los cuales describen las acciones implementadas a efecto de subsanar los hallazgos advertidos en la inspección de fecha veintidós de enero del corriente año, las cuales son procedente y en adición de haberse confirmado ante la Unidad de Inspección, Fiscalización y Buenas Prácticas que se ha presentado la solicitud de verificación de buenas prácticas correspondiente, se colige que [REDACTED], acató el requerimiento realizado; sin embargo, será la Unidad antes referida la encargada de verificar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento y Dispensación; y en caso de incumplimiento, se podrá incoar las acciones legales que conforme a derecho correspondan.

En ese sentido se insta a la regente licenciada [REDACTED] a realizar las funciones que la legislación farmacéutica le impone como directora técnica del Botiquín del [REDACTED]. En consecuencia, al no existir más que diligenciar por parte de esta Unidad, se procederá a archivar las presentes diligencias.

III. RESOLUCIÓN

Por todo lo expuesto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 2, 11, 14, 86 in fine y 246 de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 3, 6 letra s), 13, 27 de la Ley de Medicamentos; artículo 7 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos; y, artículos 88 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Unidad **RESUELVE:**

1. Se tiene por cumplido el requerimiento realizado a [REDACTED] y a [REDACTED] en sus calidades de titular y regente de [REDACTED]

mediante resolución de las quince horas con treinta minutos del día ocho de marzo del año dos mil veinticuatro.

2. *Se insta a* [REDACTED] *en su calidad antes referida*, a realizar todas las acciones necesarias a efecto de dar cumplimiento a la legislación farmacéutica vigente.

3. *Archívese*, las presentes diligencias varias administrativas, por las consideraciones antes referidas.

4. *Notifíquese.* -

.....
.....ILEGIBLE.....PRONUNCIADO POR EL JEFE DE LA
UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS QUE LO
SUSCRIBE.....
.....RUBRICADAS.....